TESERA
DE HOSPITALIDAD

En Madrid, a 10 de julio de 2017

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 596/2017

ASUNTO: REFUERZO EN LA EFICACIA Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN.

I. INTRODUCCIÓN.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, creaba el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como un órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de contratación pública, dotado de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación.

Concebido inicialmente como un órgano cuyos miembros desempeñarían su función en régimen de dedicación exclusiva y con carácter retribuido, lo cierto es que desde su creación se estableció un régimen transitorio que hacía recaer las funciones del Tribunal en algunos miembros de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El aumento de la carga de trabajo del Tribunal durante los últimos años justifica, ahora, la modificación de esta Ley en relación a los recursos adscritos al desempeño de las funciones de este órgano, modificación cuyo contenido analizamos a continuación.

II. MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2011, DE 24 DE FEBRERO.

El pasado 20 de junio de 2017, el Gobierno de Aragón dictó un Decreto-Ley, en virtud del cual se modifica lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, como adelantábamos, amparándose en la urgente y extraordinaria necesidad que supone la falta de correlación entre el incremento de funciones del Tribunal y los recursos adscritos a su desempeño, que determinan la necesidad de dotar adecuadamente de recursos al Tribunal para reforzar la eficacia del recurso y la profesionalización de los miembros encargados de resolverlo.

Cronos, 63. 1ª planta.
28037 Madrid
Telf.: 913 759 324
Fax: 913 759 644

El cuerpo de esta disposición normativa, en un Artículo Único, modifica los Artículos 18 y 19 de la Ley referenciada, así como su Disposición Adicional Quinta.

Fundamentalmente tratan, las modificaciones acometidas, de favorecer la racionalización del funcionamiento del citado Tribunal, a fin de que pueda atender las necesidades evidenciadas y, a la misma vez, contribuir a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilite su conocimiento.

Entre los extremos que se introducen, la Disposición Adicional Única de este Decreto-Ley, establece que, para la aprobación de puestos de trabajo y convocatoria de los puestos de Presidente y Vocales del Tribunal, se generarán los créditos que resulten necesarios en la Sección 04 Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto-Ley, se convocará el procedimiento para la selección de los miembros del Tribunal, continuando en el ejercicio de sus funciones los actuales hasta la fecha en que tomen posesión de su cargo quienes los hayan de sustituir.

III. CONCLUSIONES.

Esta modificación responde, en definitiva, a la acuciante necesidad manifestada por el propio transcurrir de los hechos, en la cual se evidencia la necesidad de adscribir recursos estables y específicos al desempeño de las funciones de un Tribunal que, por la especialización de la materia cuyo conocimiento le incumbe, ha experimentado un incremento notable en la carga de trabajo recibida, que precisa ser resulta con la eficacia que con este Decreto-Ley se persigue.

Cronos, 63. 1ª planta.
28037 Madrid
Telf.: 913 759 324
Fax: 913 759 644